



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV HERMOSILLO, SONORA . JUEVES 5 DE JULIO DE 1984 NO. 2

III Sección

GOBIERNO ESTATAL
Poder Ejecutivo Poder Legislativo

Ley No. 57, que reforma la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 2

~~**Ley No. 58, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley No. 53, de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Sonora 6**~~

Ley No. 59 que reforma los Artículos 79, Fracción XXIV, 144 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 59

Exposición de Motivos de la Ley que Reforma la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

1A. Y 2A. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES: UNIDAS:

CC. DIPUTADOS: LIC. GONZÁLEZ ASTORGA, ORTEGA HINOJOSA Y LOPEZ LUNA.---- LIC. SÁNCHEZ LEYVA, DR. GALINDO SÁNCHEZ Y HERNÁNDEZ ARREDONDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE TURNOÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LA INICIATIVA DE LEY QUE REMITIÓ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 00680, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, - POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN - III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

EN LA INICIATIVA ANTES CITADA SE EXPONE COMO MOTIVACIÓN DE LA REFORMA PROPUESTA LO SIGUIENTE:

"EN EL ESTADO DE SONORA, COMO EN LA REPÚBLICA EN GENERAL, LA MECÁNICA DEL PROCESO ELECTORAL SE DEPOSITA EN LA RESPONSABILIDAD DE MILES DE CIUDADANOS, QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DESCONOCEN LOS TECNISISMOS JURÍDICOS.

MUCHAS CONFUSIONES Y EN OCASIONES CUESTIONAMIENTOS SE REGISTRAN ENTRE LOS CONTENDIENTES O PARTICIPANTES EN EL PROCESO, MOTIVADOS POR EL DESCONOCIMIENTO QUE SE TIENE DE LA MECÁNICA DEL MISMO.

ES ESENCIA DEL SISTEMA FEDERAL, LA COEXISTENCIA DE DOS ÁMBITOS DISTINTOS DE COMPETENCIA Y POR ENDE LA VERIFI-

CACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES A NIVEL FEDERAL Y A NIVEL LOCAL. PARA CONDUCIR ÉSTOS, CADA UNO HA CREADO SUS PROPIOS ÓRGANOS ELECTORALES. EN EL PRIMER ÁMBITO TENEMOS A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, A LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES, A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y A LAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

EN EL ÁMBITO LOCAL, Y SIGUIENDO LA MISMA JERARQUÍA TENEMOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES, COMITÉS MUNICIPALES Y MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

EN LO QUE A NUESTRO ESTADO CORRESPONDE, DOS DE LOS ÓRGANOS TIENEN LA DENOMINACIÓN DE COMISIONES Y EL TERCERO, - EL MUNICIPAL SE DENOMINA COMITÉ.

PARA EVITAR CONFUSIONES QUE SE DERIVAN EXCLUSIVAMENTE DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, SE ESTIMA -- CONVENIENTE UNIFORMARLOS, USÁNDOSE PARA TODOS LOS CASOS EL TÉRMINO DE COMISIÓN. LO CUAL IMPLICA QUE LOS ACTUALES COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES SE LES CAMBIE DE DENOMINACIÓN - Y SE LES LLAME COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES."

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme - la siguiente L E Y :

NÚMERO 57

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN HONOR DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Fracción III - del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTICULO 136.-

.....

III.- Hacer la declaratoria correspondiente a - las elecciones para la integración del Ayuntamiento de acuerdo con el sistema de mayoría relativa y las asignaciones preliminares según el principio de representación proporcional, sujetándose en ambos casos a los resultados que les comunique la Comisión Municipal Electoral. Tanto la declaratoria como las asignaciones serán revisadas, calificadas y resueltas en definitiva por el Congreso del Estado.

....."

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo por - - - - -

gación. ----- su sanción y promul

SALON DE SESIONES DEL .H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de junio de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACCOZARI."

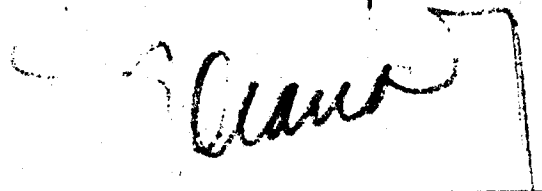
LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ A.,
DIPUTADO PRESIDENTE



RODOLFO AUDELO NERIS,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Es
tado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los cuatro
días del mes de Julio de mil novecientos Ochenta y Cuatro.


Dr. Samuel Ocaña G.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.